

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00170-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: YANETH AGUILAR HERNÁNDEZ
DEMANDADO: MR CLEAN S.A

Valledupar, 04 de septiembre de 2023

INFORME SECRETARIAL, Al despacho de la Sra. Juez informándole que, la secretaria de este despacho, en cabeza de la suscrita, se encuentra haciendo la revisión de los procesos que se encuentran activos en el despacho y especialmente aquellos que necesitan impulso procesal. De la presente demanda, se encontró que, fue admitida el 28 de septiembre de 2022, sin embargo, a la fecha, no se vislumbra constancia de notificación dentro del término establecido, tal como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho. PROVEA.

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00170-00](#).
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: YANETH AGUILAR HERNÁNDEZ
DEMANDADO: MR CLEAN S.A

Valledupar, 12 de septiembre de 2023

A U T O

Mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2022, este despacho admitió demanda, y ordeno notificar a la demandada MR CLEAN S.A.

Examinado el expediente digital se puede comprobar que, a la fecha, la parte demandante no ha efectuado las gestiones de notificación, ni ha aportado a este Juzgado constancia de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez, conforme a lo dispuesto en el PARAGRAGO del Art 30 del CPTSS “*Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente*”.

Entonces, como en este caso, no se han efectuado gestiones para la notificación de la parte demandada, se procederá como lo dispone la norma anterior, ordenado el arco de las diligencias.

Por lo expuesto este despacho,

R E S U E L V E:

Ordenar el Archivo de la demanda interpuesta por YANETH AGUILAR HERNÁNDEZ contra MR CLEAN S.A, con radicado No 20001-31-05-001-2022-00170-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

